



RAD. 2021-00114-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal contractual adelantado por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. en contra de la sociedad MAXIMA SOLUTIONS S.A.S., informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 27 de julio de 2021.

La secretaria,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente se advierte que lo solicitado por el extremo demandante es improcedente, habida cuenta que en el acápite de notificaciones del libelo y en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, se esgrime como dirección de notificaciones de ésta la carrera 51 B N° 80-58, oficina 1205 del Edificio Smart Office Center, luego, deberá intentar surtir dicho acto procesal, remitiendo la comunicación de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020 a la nomenclatura relacionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

f64a4d0adac9eb5bd7bc041e64772e1ad7e28d6bc925fe0e214b15203d20e96d

Documento generado en 27/07/2021 04:50:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>